

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRT-DRSTC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESION DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Ruc/código :	20606518448	Fecha de envío :	01/02/2023
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES E INNOVACION TOTALPACK S.A.C.	Hora de envío :	16:03:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Declaración Jurada del postor donde indique la Dirección de su local o locales comerciales ubicados en el Departamento de tumbes, sometiéndose a que la entidad pueda realizar la verificación de la Dirección y comprobar el Stock del producto ofertado.

Al respecto manifestamos que la ley de contrataciones con el estado indica en el art 2 inciso a, donde indica que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Sobre el particular, no es necesario tener una local o locales en la mencionada ciudad, toda vez que los insumos solicitados se encuentran en los almacenes del proveedor, asimismo la cantidad solicitada por parte de la entidad se realiza en una sola entrega, con mayor razón, porque se está solicitando una exigencia innecesaria sabiendo que la entrega es un plazo no mayor a 7 días calendarios.

solicitamos a la entidad suprimir la petición solicitada, para una mayor participación de proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 inciso a, b, c, d, e, f.

Análisis respecto de la consulta u observación:

efectivamente se ha consignado que se cuente con domicilio pero en aplicación al principio de igualdad de trato se ACOGE la observación y se quita de las bases dicho requisito

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME EL REQUISITO SOBRE DECLARACION JURADA DONDE SE INDIQUE LOCAL O LOCALES EN

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRT-DRSTC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESION DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Ruc/código :	20606518448	Fecha de envío :	01/02/2023
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES E INNOVACION TOTALPACK S.A.C.	Hora de envío :	16:03:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

TARJETA DE PVC COLOR BLANCO SIN BANDA MAGNÉTICA.

De acuerdo a lo establecido en la R.D. 003-2020-MTC/18 directiva N° 001-2017-MTC/15 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD QUE DEBEN CONTENER LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE "A Y B"

A la fecha la entidad viene emitiendo las licencias de conducir de acuerdo a lo establecido por el MTC, mediante las tarjetas pre-impresas con las diversas medidas de seguridad.

La mencionada norma sostiene para tarjetas elaboradas con material teslín y policloruro de vinilo PVC, existen medidas de seguridad que deban cumplirse.

Al solicitar tarjetas de PVC BLANCA SIN BANDA MAGNÉTICA, no se estaría cumpliendo lo establecido en la presente directiva.

Solicitamos que se modifique las tarjetas de acuerdo a lo establecido en la R.D. vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: c **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. a, b, c, d, e, f.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la Resolución Directoral N° 003-2020-MTC/18

4.3 Equipos para la producción de licencias de conducir para tarjetas con material en teslin, policloruro de vinilo (PVC) o policarbonato. Las autoridades competentes a cargo de la emisión de las licencias de conducir que opten por la producción de las licencias de conducir en teslín, policloruro de vinilo (PVC) o policarbonato deberán realizar la evaluación y selección de los equipos que consideren necesarios para el cumplimiento de las características, especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en la presente Directiva." por lo tanto no se acoge la observación dado que de igual manera El Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 29.4 establece ¿En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, lo cual se esta cumpliendo porque es el AREA USUARIA la que ha elaborado el requerimiento en función a sus necesidades acorde con el equipo que se viene utilizando

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRT-DRSTC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESION DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Ruc/código :	20606518448	Fecha de envío :	01/02/2023
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES E INNOVACION TOTALPACK S.A.C.	Hora de envío :	16:03:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOBRE EL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD SOLICITADO POR EL MTC MEDIANTE LA NORMA VIGENTE DIRECTIVA N° 001-2010-MTC/15

Indica que el holograma de seguridad debe contener medias de seguridad como :

- g. Es autoadhesivo en frío que se destruye al retirarse.
- h. Tiene resistencia al calor de laminación

De acuerdo a lo manifestado, la directiva es clara mediante las características de seguridad dadas para este fin. Véase los procedimientos de selección LP-SM-1-2022-MTC/10-1 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES en su ultimo procedimiento de selección.

Vale decir, que las tarjetas preimpresas elaboradas para el MTC y las diferentes sedes adscritas deben cumplir con lo indicado en la mencionada norma vigente a la fecha.

Se sugiere que la entidad solicite muestras de las tarjetas pre impresas a ser empleadas en los equipos de impresión que poseen, sabiendo que venían trabajando con el sistema de impresión de retrotransferencia térmica, y ahora se pretende trabajar con un sistema de impresión directo a la tarjeta.

Solicitamos incluir muestras de las tarjetas, así como su respectivo certificado de laboratorio otorgado por una institución acreditado ante INACAL.

El proveedor deberá presentar muestras de las tarjetas para ambos sistemas de impresión sin que estos sufran algún problema en su emisión.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 a,b, c, d, e, f.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la Resolución Directoral N° 003-2020-MTC/18

4.3 Equipos para la producción de licencias de conducir para tarjetas con material en teslin, policloruro de vinilo (PVC) o policarbonato. Las autoridades competentes a cargo de la emisión de las licencias de conducir que opten por la producción de las licencias de conducir en teslín, policloruro de vinilo (PVC) o policarbonato deberán realizar la evaluación y selección de los equipos que consideren necesarios para el cumplimiento de las características, especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en la presente Directiva." Asi mismo el

El Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 29.4 establece ¿En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, El AREA USUARIA ha elaborado su requerimiento en función al equipo que viene utilizando

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRT-DRSTC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESION DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Ruc/código :	20417494406	Fecha de envío :	01/02/2023
Nombre o Razón social :	SALMON CORP S.A.C	Hora de envío :	17:22:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dice: Declaración Jurada del postor donde indique la Dirección de su local o locales comerciales ubicados en el Departamento de tumbes, sometiéndose a que la entidad pueda realizar la verificación de la Dirección y comprobar el Stock del producto ofertado.

Al respecto, manifestamos que el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece ¿el contenido mínimo de las ofertas¿. Asimismo, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, ¿el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE (¿)¿

De igual manera, el artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado describe los principios que rigen las contrataciones tales como, ¿libertad de concurrencia¿ e ¿igualdad de trato¿ las cuales establecen que:

- Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores (¿). Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas (¿)

Por lo tanto, el procedimiento de selección no debe incluir requerimientos que constituyan barreras de acceso para los proveedores.

En ese sentido, basándonos en los principios que rigen las contrataciones públicas, donde indica que las entidades deben proporcionar el acceso a una pluralidad de postores en condiciones de igualdad, solicitamos al OEC retirar este requisito, ya que existen proveedores que se encuentran fuera de la ciudad de Tumbes que puedan ejecutar idóneamente las prestaciones que son materia de la presente convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** f **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del T.U.O. de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente se ha corroborado que existe el requisito de presentar Declaración Jurada, por lo tanto en aplicación al principio de igualdad de trato y la libre participación y concurrencia SE SUPRIME DICHO REQUISITO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE ELIMINARA DE LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRT-DRSTC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESION DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Ruc/código :	20417494406	Fecha de envío :	01/02/2023
Nombre o Razón social :	SALMON CORP S.A.C	Hora de envío :	17:22:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de INSUMOS PARA IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

En ese sentido, no se ha considerado la normativa especial que rige el objeto de convocatoria. Ya que existe una normativa vigente para las licencias de conducir, esta es la Directiva N° 001-2017-MTC/15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 305-2017-MTC-15 y sus modificatorias, las cuales establecen las ¿Características, Especificaciones Técnicas y de Seguridad que deben contener las licencias de conducir de la Clase A y B¿

Por lo tanto, solicitamos a la Entidad consignar dentro de la base legal del presente procedimiento la normativa vigente. Caso contrario, indicarnos si estas modificaciones de las especificaciones de las tarjetas para licencias de conducir han sido consultadas y/o informado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de no ser así se estaría trasgrediendo la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11. **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2017-MTC/15

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la Resolución Directoral N° 003-2020-MTC/18

4.3 Equipos para la producción de licencias de conducir para tarjetas con material en teslin, policloruro de vinilo (PVC) o policarbonato. Las autoridades competentes a cargo de la emisión de las licencias de conducir que opten por la producción de las licencias de conducir en teslín, policloruro de vinilo (PVC) o policarbonato deberán realizar la evaluación y selección de los equipos que consideren necesarios para el cumplimiento de las características, especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en la presente Directiva." Así mismo en

El Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 29.4 establece ¿En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, por lo que el AREA USUARIA ha hecho el requerimiento en base a los equipos que cuenta para el cumplimiento de su función

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRT-DRSTC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESION DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Ruc/código :	20417494406	Fecha de envío :	01/02/2023
Nombre o Razón social :	SALMON CORP S.A.C	Hora de envío :	17:22:25

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Dentro de las Especificaciones Técnicas solicitan: ¿TARJETA DE PVC COLOR BLANCO SIN BANDA MAGNETICA¿.

Sin embargo, existe una normativa vigente (Directiva N° 001-2017-MTC/15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 305-2017-MTC-15 y sus modificatorias), las cuales establecen las ¿Características, Especificaciones Técnicas y de Seguridad que deben contener las licencias de conducir de la Clase A y B¿. Dentro de las características podemos mencionar algunas como:

- Impresión arco irisada a tres colores y anti escáner.
- Fondo de líneas finas a todo color.
- Impresión con baño UV de las siglas ¿MTC¿ y fondo de seguridad en tinta fluorescente invisible a simple vista, pero visible bajo luz ultravioleta de onda corta (en donde se muestra el color rojo).
- Impresión de las siglas ¿MTC¿ con ¿tinta ópticamente variable¿, que cambia de un color a otro según el ángulo de observación, las mismas estarán ubicadas en la parte derecha del anverso de la tarjeta.
- etc.

De la misma manera, solicitan: ¿CINTA LAMINADORA HOLOGRAFICA PARA IMPRESORA DE TARJETAS DE 250 LAMINADOS LADO 2 (Rollo de laminación holográfica genérica con efectos caleidoscópico e iridiscente)¿.

Al respecto, la directiva vigente citada en los párrafos anteriores establece para el laminado lo siguiente: Laminados de seguridad.- La tarjeta contará con una lámina de seguridad transparente con el siguiente mecanismo de seguridad: en el anverso y reverso llevará la impresión de las siglas ¿MTC¿ con ¿tinta ópticamente variable traslúcida¿, que cambia de color según el ángulo de observación (¿)

Finalmente, dentro de las especificaciones técnicas se indica; Duración de impresión: hasta 3 años. Sin embargo, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 5313-2017-MTC-15 que modifica la DIRECTIVA N° 001-2017-MTC-15, establece la duración de la licencia de conducir:

¿c. Rigidez a la flexión y alta durabilidad (10 años como mínimo) y coercitividad.¿

Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, el requerimiento no estaría cumpliendo con las características que deben contener las licencias de conducir. Por lo contrario, se estaría vulnerando la normativa vigente. En ese sentido, solicitamos corregir el requerimiento de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Directiva N° 001-2017-MTC/15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 305-2017-MTC-15 y sus modificatorias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2017-MTC/15

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la Resolución Directoral N° 003-2020-MTC/18

4.3 Equipos para la producción de licencias de conducir para tarjetas con material en teslin, policloruro de vinilo (PVC) o policarbonato. Las autoridades competentes a cargo de la emisión de las licencias de conducir que opten por la producción de las licencias de conducir en teslin, policloruro de vinilo (PVC) o policarbonato deberán realizar la evaluación y selección de los equipos que consideren necesarios para el cumplimiento de las características, especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en la presente Directiva." Así mismo en

El Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 29.4 establece ¿En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, por lo tanto el AREA USUARIA ha hecho el requerimiento considerando los equipos que tiene para brindar la atención a los usuarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRT-DRSTC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESION DE LICENCIAS DE CONDUCIR

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRT-DRSTC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESION DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Ruc/código :	20417494406	Fecha de envío :	01/02/2023
Nombre o Razón social :	SALMON CORP S.A.C	Hora de envío :	17:22:25

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos de calificación (capacidad legal-habilitación) solicitan acreditar:
- Registro Nacional de Proveedores.

Sobre el particular, cabe precisar que el OSCE se ha pronunciado respecto a ello a través de opiniones y pronunciamientos, donde indican que ¿la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado¿.

Asimismo, cabe precisar que, la vigencia de inscripción en el RNP se puede consultar a través de la plataforma de acceso público. Siendo considerado portal informativo.

En ese sentido, el documento solicitado no puede ser considerado como requisitos de calificación. Por lo tanto debe ser retirado. De lo contrario, la Entidad estaría incurriendo en una transgresión a la normativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numera 9 .2. establece: ¿En el RNP se inscriben o reinscriben todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, estas últimas domiciliadas o no domiciliadas con o sin representante legal, que deseen participar en procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios, consultoría de obras y la ejecución de obras, sea que se presenten de manera individual o en consorcio. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los proveedores de bienes y servicios es de aprobación automática. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los ejecutores y consultores de obras es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles." por lo que a efectos de corroborar si tiene la condición de proveedor del estado se solicita EL RNP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRT-DRSTC-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESION DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Ruc/código :	20417494406	Fecha de envío :	01/02/2023
Nombre o Razón social :	SALMON CORP S.A.C	Hora de envío :	17:22:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

A partir de lo leído, en la parte inferior derecha de la página 2 de las Bases Administrativas del presente procedimiento de selección. Se aprecia que, se está utilizado Bases estándar que no se encuentran vigentes.

¿Elaboradas en enero de 2019. Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021 y junio de 2022¿

Sin embargo, las Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de Bienes son las: ¿Elaboradas en enero de 2019. Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022¿. Vigente a partir del 28 de octubre de 2022.

En ese sentido, se sugiere revisar las mismas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ha realizado una verificación de lo observado y, se ha efectuado la corrección respectiva

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION